

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Política en materia de protección de las personas que prestan información sobre infracciones normativas al amparo de la Ley 2/2023

Aprobada por el Consejo Rector número 49, de fecha 8 de mayo de 2024.

Control de versiones y modificaciones:	
Creación	Marzo 2023
Versión	V.1
Modificaciones	n/a

Contenido

1	Preámbulo.....	3
2	Sistema Interno de Información del CELLS	4
3	Ámbito de aplicación del Sistema	4
4	Principios generales del Sistema del CELLS.....	4
4.1	Sencillez y agilidad en las comunicaciones y tramitación rápida y eficaz para promover la cultura de la comunicación de infracciones.....	5
4.2	Confidencialidad del Sistema.....	5
4.3	Transparencia y participación activa.	5
4.4	Preferencia por el/los canales internos de información.	6
4.5	Gestión eficaz de las comunicaciones recibidas.....	6
4.6	Imparcialidad e independencia	6
4.7	Protección del informante frente a represalias.....	6
4.8	Respeto a la presunción de inocencia y el derecho de defensa de las personas afectadas por la información comunicada	7
4.9	Formación	7
4.10	Actualización, seguimiento y revisión del Sistema	7
4.11	Publicidad	7

1 Preámbulo

Para garantizar el cumplimiento del Derecho y asegurar la convivencia basada en los principios de justicia social y transparencia, la colaboración ciudadana resulta indispensable, además de un deber recogido en la mayoría de los ordenamientos jurídicos.

La Directiva 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 (en adelante, “Directiva 2019/1937”), relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, regula los aspectos mínimos que deben cumplir las vías de información que creen los sujetos de los Estados Miembros obligados a ello, que permitan a cualquier persona física que, en el ámbito laboral, conozca de una infracción del Derecho de la Unión Europea, informar sobre la misma.

En España, la transposición de la Directiva 2019/1937 se ha llevado a cabo mediante la [Ley 2/2023](#), de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, (en adelante, “Ley 2/2023”), que viene a sistematizar y dar cobertura a los canales de información internos exigidos por la normativa de integridad (representada entre otras, por la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

La principal finalidad de la Ley 2/2023 es proteger a los ciudadanos que, ante la detección de **infracciones penales o administrativas graves o muy graves** en el marco de una **relación profesional**, deciden informar sobre las mismas.

Para ello y, en consonancia, con la Directiva 2019/1937, contempla la existencia de **dos tipos de canales de información** a los que pueden acudir los informantes:

- a) **Canal Interno:** tal como establece el artículo 4.1 de la Ley 2/2023, es el cauce **preferente** para informar, ya que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.
- b) **Canal Externo:** con el fin de ofrecer la posibilidad de comunicarse con una autoridad pública especializada como sería la Autoridad Independiente de Protección de Informante (A.A.I), al que la Ley 2/2023 dedica su Título III.

Al margen de lo expuesto, si los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad estuvieran en relación con proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá acudir al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (S.N.C.A.) a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

O bien acudir a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):

https://anti-fraud.ec.europa.eu/about-us/what-we-do_es

Será el informante el que valore qué cauce seguir, interno o externo.

2 Sistema Interno de Información del CELLS

Partiendo del contexto normativo descrito en el Preámbulo, el CELLS ha implantado un **Sistema Interno de Información (en lo sucesivo, “el Sistema”)**.

El Sistema del CELLS tiene como finalidad posibilitar que todas las personas comprendidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023 puedan presentar información relativa a acciones u omisiones que puedan ser constitutivos de **infracciones del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave o muy grave**, otorgándoles la protección frente a posibles represalias que establece la Ley 2/2023 como informantes.

Así, este Sistema se ha habilitado con el apoyo de un servicio externo para que, a través suyo, pueda comunicarse cualquier actuación contraria a los instrumentos de integridad ya existentes en el CELLS, como el [Código de Conducta y Buenas Prácticas](#), al [Plan de Medidas Antifraude](#) (en adelante, “PMA”) o a la normativa que le resulta aplicable.

3 Ámbito de aplicación del Sistema

La presente política se aplica a **toda aquella persona** (informante) que **trabaje o haya trabajado** en el sector público o privado y que, en virtud de esa relación laboral o profesional con el CELLS **tenga o haya tenido conocimiento** de una infracción llevada a cabo por el mismo en el desarrollo de su actividad. Se entienden incluidas en este ámbito las personas estudiantes, becarias, colaboradoras (todas ellas con o sin remuneración), proveedoras, así como personas que no hayan iniciado una relación laboral o profesional con el CELLS, si la información de la infracción se ha obtenido durante el proceso de selección o el proceso precontractual.

Así mismo, la política del Sistema se asienta sobre las bases de la buena fe. En este sentido y, tal como se indica en el Preámbulo de la Ley 2/2023, *“La buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o puedan producirse **hechos graves perjudiciales** constituye un **requisito indispensable para la protección del informante**. Esa buena fe es la expresión de su **comportamiento cívico** y se contrapone a otras **actuaciones** que, por el contrario, resulta indispensable **excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita**”*.

4 Principios generales del Sistema del CELLS

Como punto de partida, el CELLS adquiere el compromiso de llevar a cabo sus actuaciones con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su total adhesión al establecimiento de una cultura de la transparencia.

Este compromiso se encuentra ya institucionalizado en la [Declaración institucional sobre principios y valores aplicables a las actuaciones del consorcio y de prevención, detección y corrección del fraude](#) y, por tanto, es la base sobre la que se asienta su normativa interna de integridad representada por el Código de Conducta y el PMA, documentos que se encuentran al alcance de los ciudadanos en el [Portal de Transparencia del CELLS](#).

De acuerdo con lo anterior, esta política no es sino otra manifestación de la voluntad de transparencia del CELLS. Con ello, pretende promoverse en el CELLS una cultura de la integridad

que desincentive toda conducta irregular y permita la aplicación de mecanismos eficaces de prevención y detección del fraude.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 h) de la Ley 2/2023, mediante el presente documento se dan a **conocer los principios generales a partir de los cuáles se desarrolla el Sistema del CELLS para la defensa del informante**. En este sentido, el CELLS velará porque el Sistema implantado cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023.

4.1 Sencillez y agilidad en las comunicaciones y tramitación rápida y eficaz

El CELLS permitirá la presentación de comunicaciones a través de canales de comunicación sencillos y ágiles y su posterior tramitación rápida y eficaz, priorizando la gestión en proporción a la gravedad de los actos u omisiones comunicados. De este modo se fomenta la transparencia y la cultura de la tolerancia cero ante infracciones, como mecanismo de prevención de la corrupción, en consonancia con lo ya recogido en el PMA.

El canal o canales de comunicación que se habiliten al respecto, permitirán que la comunicación se realice de manera **escrita o verbal** y de manera **anónima o previa identificación**, todo ello, libremente elegido por la persona informante.

4.2 Confidencialidad del Sistema

El CELLS garantizará la **confidencialidad de la identidad de la persona informante**, cuando éste no haya optado por la anonimidad, así como de **cualquier tercero mencionado en la comunicación** y de las **actuaciones** que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la **protección de datos personales**, impidiendo el acceso a las mismas de personal no autorizado.

El canal interno de comunicación que se habilite al respecto, incluirá mecanismos de identificación de las personas responsables de la gestión que garanticen el carácter restringido de la tramitación de las comunicaciones y la salvaguarda respecto de terceras personas ajenas al proceso de gestión.

En todo caso, en el Sistema no se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre.

4.3 Transparencia y participación activa

Para fomentar una participación activa de toda persona susceptible de utilizar el Sistema y su canal interno de información, el CELLS dará publicidad a este documento y a la existencia de dicho Sistema en su web corporativa y su Portal de Transparencia. De este modo se garantiza que toda persona interesada, conozca los mecanismos de los que dispone para comunicar **de buena fe** posibles infracciones.

4.4 Preferencia por el canal interno de información

El CELLS, en consonancia con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 2/2023, manifiesta su **preferencia** por el uso del **canal de información interno** para informar sobre posibles infracciones, como medio para corregir o reparar lo antes posibles los daños, sin perjuicio de la posibilidad de usar los canales externos disponibles directamente o en paralelo con los canales internos.

4.5 Gestión eficaz de las comunicaciones recibidas

En relación con el principio 4.1 de este documento, el CELLS se compromete a contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, que estará disponible en la web del CELLS, así como de un libro-registro de las mismas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.

Este procedimiento se asienta sobre los principios éticos, de honestidad e integridad de todas las actuaciones del CELLS como manifestación de lo recogido en su Código de Conducta y buenas prácticas.

4.6 Imparcialidad e independencia

De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 2/2023, se establece la obligatoriedad de designar una persona **Responsable del Sistema** y de notificar el nombramiento a la A.A.I. En el CELLS, la designación, así como su eventual destitución o cese recaen en el Consejo Rector. Así mismo, se ha considerado necesario que la persona responsable sea asistida por las personas que componen la [Comisión PMA](#).

La persona Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma **imparcial, independiente y autónoma**, de manera que no reciba instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, debiendo disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. Basará su actuación en los procedimientos de aplicación y en el procedimiento de gestión de los canales, con todas las salvaguardas en caso de que pudiera producirse un conflicto de intereses derivado de su intervención en el proceso.

4.7 Protección del informante frente a represalias

El Sistema garantizará en todo momento la protección frente a represalias de las personas que comuniquen supuestas infracciones. Por tanto, ninguna persona informante podrá ser objeto de sanción o tentativas de sanción, amenazas, tratos desfavorables o vejatorios o cualquiera otra actuación de las previstas en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023, por trasladar hechos u omisiones **siempre que las informaciones puedan ampararse en la buena fe y la ética**. Las informaciones tendrán esta condición cuando la persona informante tengan motivos razonables para pensar que lo informado es veraz en el momento de su comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes e incluso si fruto de su investigación se concluye que no ha habido infracción.

Tampoco se podrán aplicar dichas represalias contra las personas que puedan colaborar en la investigación y/o ayuden a resolverla.

Las comunicaciones que lleven a cabo las personas informantes amparadas en la buena fe no se considerarán revelación de información. Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información

reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

NO serán objeto de protección las personas que utilicen el Sistema y su canal de información para remitir informaciones falsas, tergiversadas u obtenidas ilícitamente. En consecuencia, el CELLS se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes este tipo de informaciones fraudulentas y de incoar expedientes disciplinarios propios.

4.8 Respeto a la presunción de inocencia y el derecho de defensa de las personas afectadas por la información comunicada

Durante la tramitación del expediente de investigación, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la preservación de su honor, la presunción de inocencia, al derecho de defensa, en especial en los supuestos **de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan** contra la persona que las haya realizado, en consonancia con lo establecido en el apartado 3 de este documento. Así mismo, tendrán **derecho de audiencia y acceso al expediente** en los términos previstos en la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Las personas informantes también tendrán garantizado su derecho de acceso al expediente, en el momento previsto según el procedimiento, sin perjuicio del respeto a la confidencialidad y la protección de datos y siempre que ese acceso no suponga una obstaculización a las labores de investigación que lleven a cabo los instructores.

4.9 Formación

En coherencia con el resto de los instrumentos internos de integridad del CELLS, se promoverán acciones formativas para todo el personal susceptible de utilizar el Sistema y su canal interno, especialmente, para la persona responsable y el resto de personas involucradas en su gestión.

4.10 Actualización, seguimiento y revisión del Sistema

Es competencia del Consejo Rector del CELLS, a propuesta de la dirección, aprobar las modificaciones de la política y del procedimiento del Sistema del CELLS.

La persona responsable del Sistema gestionará las actividades de seguimiento y revisión de la política y del procedimiento conforme con la normativa y legislación aplicable y con el objetivo de garantizar de forma óptima los principios, medidas de protección y el funcionamiento general del Sistema. Para ello, elaborará las propuestas de actualización convenientes y adecuados para ser presentados al Consejo Rector.

4.11 Publicidad

En su primera comunicación, la presente Política será debidamente anunciada en el seno del CELLS, así como a terceros a través de los medios de comunicación convenientes de los que la entidad dispone. Para conocimiento de todas las partes, la Política y el acceso a los canales de información se mantendrán disponibles y visibles en las webs corporativas del CELLS.